



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE GUEVEJAR**

Administración

## Edicto reiterando Oferta Empleo Público 2024

Por Decreto de Alcaldía de fecha 05 de julio de 2024, se reitera la aprobación realizada en 19 de marzo de 2024, aprobando la Oferta de Empleo Público para el año 2024, una vez aprobado por Pleno el Plan de Ordenación de Recursos Humanos donde se pone de manifiesto la tasa de reposición y necesidad de ocupar las plazas.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 05 de julio de 2024, se reitera la aprobación realizada en 19 de marzo de 2024, aprobando la Oferta de Empleo Público para el año 2024, una vez aprobado por Pleno el Plan de Ordenación de Recursos Humanos donde se pone de manifiesto la tasa de reposición y necesidad de ocupar las plazas.

### PERSONAL FUNCIONARIO

Escala de Administración General:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
C	C1/C2	C2	2	AUX. ADMINISTRATIVO

Escala de Administración Especial:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
A	A1/A2	A2	1	TÉCNICO URBANISMO

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de GRANADA o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente

notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Güevéjar, a 08 de julio de 2024

La Alcaldesa,  
Firmado: María del Carmen Araque Jiménez de Cisneros